

# BREVES REFLEXIONES

SOBRE

LA CENSURA DE LOS OFICIOS

DIRIGIDOS AL

EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE ESTA CAPITAL

POR EL BRIGADIER DON MANUEL

VILLALTA DEL ÓRDEN DE

*SANTIAGO.*

ESCRITAS POR ÉL MISMO.

*Quien pronto va á hablar con Dios,  
Habla sin miedo á los hombres.*

Amenaida Acto 3.<sup>o</sup>

LIMA :

EN LA IMPRENTA DE LOS HUERFANOS.

por Don Pedro Ojague. Año de 1811.

1881 3D

BREVES REFLEXIONES

LA CENSURA DE LOS OFICIOS

EXCMO. ALCALDE D. JUAN

DE ESTA CAPITAL

FOR THE ...

FELIX DENEGRI LUNA  
BIBLIOTECA

MAR 19 1956



**E**S SIN DUDA MUY AMARGO QUE al terminar una dilatada carrera, en la que siempre guiado por principios de honor y gloria, he dado las mas indudables pruebas de fidelidad al Soberano, amor á la Patria, y sumision á las leyes; haya de cumplir con el triste deber de disipar las negras sombras con que la irreflexion y el ardimiento pretenden obscurecer la serie no interrumpida de mis honrados sentimientos. Pero es todavia mas cruel, que tan duro conflicto violento á mi pluma para explicarse de un modo, que la malignidad juzgará menos acatado á personas que por su alta dignidad he respetado con demostraciones notables solo en su exceso.

Agitado mi Espiritu por el contraste desagradable de estas ideas, entro en la defensa de los Oficios, que dirigi al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital. El honor, el nombre, y la reputacion que heredé de mis mayores, son los severos jueces que me imponen la obligacion terrible y sagrada de conservarlos sin mancha, hasta el momento de depositarlos en la paz de sus sepulcros. No soy libre para elegir otro partido; debo justificarme; lo haré sin faltar á la moderacion, y creyéndome inculpable de las im-

presiones que he de excitar en los que lean con imparcialidad y sin partido el impreso, la censura y la defensa.

La plausible victoria de Guaqui conseguida por el ejército que manda el Señor General Don José Manuel de Goyeneche, enciende mi ardor por las glorias de este ilustre Americano: quise publicarlas; y poseído de un noble entusiasmo, no dudé dirigirme al Excmo. Ayuntamiento, para que concurriese á solicitar el premio digno de su heroico triunfo: no podían dejar de tocarme estas circunstancias siendo las mismas en que me vi en otro tiempo, quando el rebelde Tupac Amará puso en la mayor consternacion esas Provincias. Mi actividad, mi prudencia y mi espada ( lo digo con la satisfacción con que se profiere una verdad ) sofocaron en su origen esa enorme insurreccion. La Patria, y esta América me debieron su tranquilidad, y la Nación toda las incalculables felices transcendencias que dimanaron de la paz.

Esos gloriosos recuerdos me despertaron los muy tristes del poco aprecio de tan importantes servicios; de mi postergacion como militar; y de la ninguna memoria honrosa de sucesos tan brillantes. Tales eran en esos lobregos tiempos los resultados necesarios del sistema opresor, que apartaba de los primeros empleos de América á los nacidos en ella; y que, sin pensar que me insultaba, me manifestó uno de los Ministros mas absolutos y desporas que jamás ha

conocido la Monarquía Española. Veo ahora á un Americano en mi mismo caso; lo veo quando raya la hermosa aurora de la igualdad, la libertad, y la union; hago pues todos mis esfuerzos para que no se cierre á esta nuestro espeso Horizonte, y para que disfrute aquel y todos mis compatriotas beneméritos los premios debidos á sus meritos, ilustracion y servicios.

Tal es el puntual extracto de esos rasgos en que hace el primer ensayo de sus facultades la Junta Censoria de la Imprenta libre. Como soldado franco confieso sin esfuerzo, que no se encuentran en ellos compasados discursos, ni simetricos periodos. Busquense estos en las obras de los literatos: pero en mis Oficios, no hay más que enérgicas verdades, sin arreos superfluos. Soy hombre ( 1 ); he escrito; luego habrá errores decia un Escritor, á quien, á pesar de sus desvios; nadie contesta su amenidad, y su eloqüencia. Pero mis Oficios no están manchados con los horrores que les atribuye la Censoria. La ley me obliga á venerar á sus vocales y destinos; pero no hay alguna que me sugete á respetar sus luces y conocimientos; y es un derecho de que no puede privarseme, el de extender la apologia de mis expresiones, y manifestar la injusticia con que se censuran como me-

B

---

( 1 ) Rousseau Cartas de la Montaña.

nos conformes á la sana razon, y subversivas de la tranquilidad de los Pueblos.

Principia de este modo la censura: " Se ha congregado la Junta para examinar los dos Oficios impresos que el Señor Brigadier Don Manuel de Villalta habia antes dirigido manuscritos al Excmo. Cabildo de esta Capital, denunciados por el de V. E. de 3 del presente mes."

Como en el Expediente no se encuentra la denuncia, me inclino á creer, que esa delacion del primer Gefe del Reyno, hubo de suponerse para dar un aparato erroneamente espéioso al designio que se fraguaba. Su superior representacion le inhabilita para el Ministerio de delator, y el sabio Rey Don Alonso le dice en una Ley: " Aquellos que no pueden acusar son estos ( 2 ): El Alcalde ó Merino, ú otro Adelantado que tengan Oficio de justicia." Este Adelantado es el Gefe superior ( 3 ) que el Rey ponía en las Capitales de las Provincias, y era lo que entre los Romanos el Proconsul ó Legado del Cesar.

Ni á los que por sus publicos Oficios son obligados á cuidar del castigo de los delitos, les es permitido personarse por delatores." Los

( 2 ) Ley 2. tit. 1. Partida 7.

( 3 ) Diccionario del Derecho Real de España.

mis Procuradores fiscales, (dice Don Juan el 2.) ( 4 ) de la nuestra justicia, no puedan acusar á persona alguna, ni les demandar, ni denunciar por alguna cosa civil ó criminal.

No es de admirar que así se expliquen nuestros sabios Legisladores guiados por las luces de la razón eterna. La superioridad y prepotencia del acusador, mucho mas si se deja conocer apasionado, hace en los Jueces una impresion de terror, que pone en el mayor conflicto su conciencia. En vano claman la naturaleza y la justicia: quando el temor se apodera del espíritu, un estupor general forma obstáculos insuperables al descubrimiento de la verdad; las menores sombras se convierten en montes elevados, y los mas pequeños seres en monstruos espantosos; pareciendo la justicia, por que la autoridad que debe apartar á los Jueces de obrar mal, se emplea y aplica para *impedirlos que sean hombres de bien.*

*Si no se logra (dice un eloquente Diputado en el augusto congreso de las Cortes) ( 5 ) el deseo de los Tribunales de ser independientes en quanto sea posible del poder ejecutivo, no habrá imparcialidad en los juicios, ni confianza del ciudadano en sus Juces.*

---

( 4 ) Ley 3. tit. 13 Libro 2.

( 5 ) El Señor Arguelles. Diario de las cortes. Sesion de 21 de Enero.

Es otra razon no menos poderosa la impunidad en que queda el Adelantado de sufrir la pena que corresponde à todo falso acusador. El apologista de la tirania, el odiado Maquiavelo deseaba (6) se estableciese una facultad indefinida de acusar sin embarazo ni rezelos: mas en todas las legislaciones el castigo del denunciante es el freno que contiene los efectos de la malicia, ó de la irreflecion. Con sublimidad explican los Oradores Griegos los males que producen una inconciderada acusacion: las penas eran proporcionadas al exceso; se prohibia à los delatores entrar en los Templos de Ceres, y Proserpina (7); y el derecho Romano los infama aun quando antes de la sentencia se separen de la delacion (8).

Tan recomendables consideraciones no podian ocultarse à la profunda sabiduria que dicta las acertadas providencias del augusto Congreso de nuestras Cortes. Por eso en el Reglamento formado para nivelar los procedimientos de las Juntas Censorias, habla de este modo (9): „Será de su cargo examinar las obras que se han denunciado al poder executivo, ó Justi-

(6) Maquiavelo, Reflexiones sobre Tito Livio, Lib. I. cap. 7.

(7) Discurso de Andocides sobre los Misterios.

(8) Ley I. D. Tit. 16. Lib. 48.

(9) Real Orden sobre la Libertad de la Imprenta, art. 15.



cias respectivas.“ De modo, que no son estas las que se han de personar para las delaciones, sino la autoridad que debe recibirlas; quedando así claras y deslindadas las atribuciones de los poderes públicos; del legislativo que dá la ley, del judicial que la aplica, y del ejecutivo que la pone en acción.

Por considerables que sean los riesgos que contra la justicia se deriven de la denuncia hecha por un Gefe superior; me hallo muy distante de hacer de ella un punto de apoyo á mi defensa: la he instruido, por que se adviertan los extremos á que ha conducido á la Censura el apasionado acaloramiento, con que quiso dar especiosos pretextos á una condenacion, ya de ante mano fallada, y que no hubiera evitado, aun quando mis Oficios no contuviesen mas rasgos que las baxas expresiones de la antigua adulation: la he tocado tambien, por sufocar en su origen ese abuso, que si á algunos puede parecer poco digno de atención, será el principio de gravísimos males, si se le dexase crecer sin embarazo, y desembolverse sin estorbo. La libertad de la Imprenta está sancionada por la ley, como un freno del despotismo: tratará este de minarla, esgrimirá contra ella sus dientes espumosos; pero el hombre digno de ser libre zelará siempre el cumplimiento de las leyes. En vano se alegarán razones de conveniencias pasageras: si un déspota Asiático

( 10 ) escribe un gran político, me prueba que puede expedir una providencia arbitraria; yo le diria: si podeis una, tambien dos y tres, y todas las demas que dicte vuestro capricho. La bondad individual de vuestro caracter es un bello dia que, al desaparecer, hará mas obscura la noche que le suceda. Asi, en la observancia puntual de las leyes se hade afianzar la permanente felicidad que hemos de disfrutar en adelante, y no en la rectitud de vuestras intenciones, ni en las luces de vuestro espíritu.

Las mias se ofuscan, quando sigo leyendo en la Censura estas palabras: A las primeras  
 „ lineas se advirtieron clausulas subversivas del  
 „ Orden publico, y peligrosas, atendidas las  
 „ circunstancias actuales de este continente. Se  
 „ trata ya, dice, de esas facultades escondidas  
 „ tiranicamente hasta hacer un delito de solo  
 „ nombrarlas. Se miraban los hombres con me-  
 „ nos consideracion que los brutos, y el honra-  
 „ do temblaba mas que el delincente por evi-  
 „ tar su ruina. No se hable de lo pasado sino  
 „ para gloriarnos, y disfrutar esos derechos en  
 „ que fue criada la naturaleza, que nos dice;  
 „ respiremos, hablemos, gritemos, y seremos  
 „ oidos., y esto ultimo ( añade ) en letra bas-  
 „ tardilla para excitar la atencion en el periodo.

„ Roguese, decía el ingenioso Filalgo ( 11 ), me volviere aquellos cartapacios en lengua Castellana.“ Pido lo mismo al redactor de la Censura, por que no entiendo que significa *exaltar la atencion en el periodo*: antes bien creo, que por mas que apure sus esfuerzos, el periodo quedará en su natural inmovilidad, y sin miramiento, cortesía, ni atencion al Señor que se la pide. Pero aunque no en buena gramática; se querria decir, que se usó de la citada letra para llamar la atencion de los lectores. Fixese sobre el la de todo el genero humano; y no creo que nadie encontrará sino una repetición saludable, un débil éco de lo que fierisimamente resuena en todos los puntos de la Nacion, que trata salvarse de la esclavitud en que yacía, y de que la ha elevado la aurora suave de la dulce libertad.

Mas hagamos ya una disecacion ordenada del periodo, para que se vea el sentido inocente y noble que á primera vista expresa, para que se disipen las sombras en que se ha querido envolverlo, y para que esta apología sea tambien la de mi honor y patriotismo.

„ Nada es mas expuesto ( se dice en la Censura ) á abusar de la libertad reglada, que exaltar sus derechos con la naturaleza que desconoce sociedades.

A dos partes puede reducirse esta proposición: primera, que es detestable exaltar los derechos con el apoyo de la naturaleza; segunda, que la naturaleza desconoce sociedades. Tan falsa la una, como la otra: y si la primera no puede leerse sin escándalo, y sin que la humanidad se estremesca, no puede tolerarse la insoponible ilusión de la segunda.

No es otra cosa el derecho natural, sino ( 12 ) la razón universal mandando la tierra, así como el derecho civil es esa misma razón universal mandando un territorio. Esta razón general que inspira al hombre del Equador, del Trópico, y de los Polos sus santas obligaciones para consigo mismo, sus iguales, y el Criador de todos, es lo que se llama *naturaleza*. Por eso el Aleman Heinecio define al derecho natural un complejo de leyes comunicadas al hombre por el mismo Dios ( 13 ): Decir pues, que es un error exaltar sus derechos con la naturaleza, es decir, que las emanaciones de la razón universal, que las inspiraciones del mismo Dios son apoyos falsos de nuestras propias obligaciones, y por consiguiente de nuestros derechos. Tal es la nueva, errónea, y horrible doctrina que se expone contra la primera proposición tan

( 12 ) Montesquiu: *Espíritu de las Leyes*.

( 13 ) Heinecio *Derecho Natural* Sección 1.

clara de suyo , y tan patente , que no es digna de ocuparnos un solo momento mas. Pasemos á la segunda.

Todo lo que es físicamente necesario al hombre , le es inspirado por la naturaleza. Es cerrar los ojos á la luz , no ver que el establecimiento de las sociedades es un resultado de las necesidades físicas que lo oprimen. Como el hombre es capaz de compasion, amistad, beneficencia, gloria, y emulacion, y de una multitud de otras afecciones que solo puede disfrutar en la sociedad ; la naturaleza lo destinó á vivir en ella. Dos son los principios de todos sus movimientos ; el apetito al placer , y la aversion al dolor. Por aquel no solamente se entienden las sensaciones agradables que nacen en nosotros sin el concurso de las facultades intelectuales , sino tambien las dulces emociones que se pueden nombrar la delectacion del alma, y que excitadas por las relaciones que tenemos con los individuos de nuestra especie ; no pueden disfrutarse sino en medio de las sociedades ( 14 ).

Del mismo modo la repugnancia al dolor no se limita á los males físicos ; se extiende á

D

---

( 14 ) Véanse las Obras : el Orden natural de las sociedades : y nuestro Español Don Antonio Perez Lopez en sus principios del orden esencial de la Naturaleza.

toda situación penosa que oprime y fatiga á el alma, y que no puede producirse sino en la sociedad: impresion que nos precipita al abandono de las comodidades, y al desprecio de la vida, prefiriendo en ocasiones el dolor y la muerte, al deshonor y vituperio que excitan en los demás nuestras acciones.

La necesidad de contenerlas, y de sujetar las injurias que debian rezelar unos hombres de otros, inspiró el establecimiento de los Gobiernos. Estos son la centinela que vela en que no se turben los trabajos comunes, prestando siempre su fuerza al débil que la pide con justicia. Así, las sociedades se han formado por las necesidades de los hombres, y los Gobiernos por sus vicios. Aquellas se dirigen siempre al bien, y estos á reprimir el mal: la una compone la fuerza pública, que el otro debe emplear en su servicio y protección. En fin, la sociedad es siempre reglada, y los Gobiernos pueden ser y han sido muchas veces perversos y perjudiciales. (15.)

Fixadas estas nociones, claramente se conviene la equivocacion con que se asienta que la naturaleza desconoce sociedades. Si así fuese, nuestro estado actual seria violento y contrario á los designios de esa benéfica madre, y una rebelion contra los decretos del Supremo ser, que

ha puesto como la marca sensible de nuestro común origen, el estrecho lazo de la fraternidad universal.

Sigue la censura: „Clamar, gritar por su recuperación, ( de la libertad ) es el anhelo de la subversión y ruina del Estado.“ Otra proposición tan escandalosa como las anteriores. Estas voces de libertad, igualdad ( se dice en un Periódico ) injustamente se desacreditan, llamándolas revolucionarias los hombres de mala fe que intentan eternizar el abatimiento pasivo del pueblo, y los tímidos que se estremecen con el espectro de innovaciones ( 16 ).

El pueblo, la porción mas numerosa, mas desgraciada y mas pura de la sociedad, y sobre la que gravitan los delitos del egoísmo y de la tiranía, necesita que alguna vez se le recuerden sus derechos, para que no llegue á perder enteramente su memoria. Los Principes que se aplauden de mantener á su Nación en un profundo adormecimiento, entienden muy mal sus intereses: desgraciado de el que no sabe gritar, clamar y quejarse, prevenir los futuros abusos, y reparar los presentes: ese letargo es la señal segura de que no es ciudadano, y de que las desgracias de la Patria las mira sin emoción, y contempla con indiferencia. \*

No hay que temer que siendo feliz el pueblo, se inquiete ni altere. Léjos de ser inconstante y volátil en el seno de la prosperidad, ésta lo hace inmovil en su situacion: sus agitaciones son las de un enfermo que toma sin cesar nuevas posturas, por que no halla alguna que lo alivie.

No ha de confundirse pues la licencia que no quiere sufrir freno alguno, con la libertad que conoce deber su proteccion al respeto y amor á las Leyes. Esa libertad que he reclamado, es la que concilia el desahogo del pueblo con el reglado poder del que manda; táctica difícil, que el juicioso Tácito (17) elogia en Nerva como el hallazgo feliz de una política sublime desconocida hasta su tiempo; *res olim dissociabiles*: es esa libertad de la que habla el Supremo Gobierno de la Nación quando dice: (18) desde este momento, Españoles Americanos, os veis elevados á la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes, encorbados bajo un yugo tanto mas duro, mientras mas distantes estabais del centro del poder.

Es esa libertad, la que las Cortes ensalzan como el origen fecundo de la virtud y del heroismo, y el ancora que ha de salvar las posesiones

(17) In vita Agricolaë.

(18) Proclama del Supremo Consejo de Regencia de 14 de Febrero de 1810.



que componen nuestra basta Monarquía de la desunión, de la arbitrariedad, y de la anarquía. Los Españoles ( dice ) de los dos Mundos elevados desde ahora á la dignidad de hombres libres, han de ser precisamente mas grandes ( 19 ): así se romperán esas duras cadenas, y tendrán término los abusos cometidos en nombre de Fernando VII; abusos, que por la generalidad con que se exercian, y la servidumbre con que se toleraban, han atravesado el oceano, presentando iguales síntomas de desórden entre algunos de nuestros hermanos de América ( 20 ).

Ved aquí detallado en dos palabras el origen del descontento del pueblo, y de sus revoluciones: pretender ser el que manda, superior á la ley. Destierrase del mundo este monstruoso principio, y entonces al punto cesan para siempre los disturbios. Quando el hombre cuenta con seguridad que se ha de proteger su inocencia; quando advierte que este derecho es respetado en el ciudadano mas obscuro; quando puede complacerse sin rezelo de que solo el malhechor es abatido y humillado, por que á el solo condenan las leyes á vivir en la infamia y el desprecio; entonces todas las clases del estado miran como inviolables y sagrados los derechos de cada una.

## E

( 19 ) Real Orden de 4 de Octubre de 810.

( 20 ) Tertulia Patriótica 23 de Octubre de 810.

Las mas obscuras acatarán en las superiores sus distinciones y prerrogativas; y estas en las mas baxas los imprescriptibles derechos de la humanidad, y la gloriosa marca de un ciudadano libre que concurre por su representacion á dictar las leyes que todas las Gerarquias obedecen.

Serian monstruosidades politicas las convulsiones de un estado en que reynase esa libertad, á lo menos las que subsistiesen por mas tiempo que el de una efimera efervescencia; como lo es en el órden natural el que una violenta tempestad dure por mas de un dia ( 21 ). Faltando el pábulo que fomento la desesperacion, todo se aquieta con facilidad. El hombre anhela por ser restituído á ese estado de órden y subordinacion que le proporciona disfrutar de sus bienes en reposo y con seguridad; enseñado por la experiencia, que jamas podrá conseguirlos en las turbulencias de la anarquía. El clama y grita para ser oido, y declara aun mismo tiempo, que solo desea ser libre segun la ley y la razon. Sentido literal de las palabras con que literalmente me expliqué en mis Oficios, y que pone mis proposiciones á cubierto de las interpretaciones arbitrarias de la Censura. Pero esta ha seguido el método que usaron los enemigos de la Iglesia desde los primeros dias de su establecimiento para encontrar errores en las sagra-

das letras; ocultar las primeras palabras, y solo manifestar las última: *Extrema penunt, et superiora praetereunt* ( 22 ).

He manifestado ya, que la primera proposición censurada es de una verdad eterna, y de una utilidad conocida por toda la Nación. Las Autoridades mas respetables han auxiliado los principios indelébles en que estriva. El despotismo no tiene mayor enemigo que la libertad de hablar y escribir; y las mismas Cortes con ese objeto derogan la previa Censura, y franquean la imprenta sin trabas anteriores. Hablar pues, gritar y clamar para ser oído, es el voto general sancionado por las Cortes, y la obligación primera de todo ciudadano. La Junta Censoria de Lima no puede destruir este sacrosanto derecho, sin dar golpes funestos en la raíz misma del espíritu público, sin aniquilar ese sagrado derecho, y sin convertirse escandalosamente en apologista del despotismo; pero si á este grado de ilustracion llega la certeza de la primera proposición censurada, no son menos evidentes los apoyos y fundamentos de la segunda.

„ Incorre en la misma censura ( dice la  
 „ Junta ) de subersiva y peligrosa la cláusula  
 „ final del segundo Oficio, pues culpa al Gobier-  
 „ no de haber procurado esconder las novilísi-  
 „ mas facultades de la naturaleza, no elevando

„ á los que las profesan, habiéndonos reducido  
 „ á una ignorancia tan grosera, como criminal  
 „ por una errada política.“ Los Censores exclaman para dar á conocer la falsedad y riesgo de esta queja; que se empeñan „ los Reyes Austria-  
 „ cos en promover la cultura de sus naturales  
 „ y habitantes: Carlos V fundó ( dicen ) la Uni-  
 „ versidad, y la Cédula de su ereccion es un  
 „ monumento mas honroso á su memoria, que la batalla de Pavia.

Al leer en el dictámen de los vocales de la Censoria caracterizada de falsa, seductora y perjudicial la expresion con que lamento el estado de tinieblas é ignorancia en que nos procuraban sepultar los anteriores Gobiernos; al ver tomar en mano la defensa de la Dinastia de los Reyes Austriacos, esa dinastia primero y principal origen de la flaqueza y ruina de la España; me parece que veo al cruel Tiberio castigando de muerte á un célebre poeta, por que en una de sus Tragedias, despues de muchos siglos, hablaba mal de Agamenon. Mas yo::

No he de callar por mas que con el dedo  
 Ya tocando la boca, ya la frente,  
 Silencio avises, y amenazas miedo ( 23 ).

Los Vocales de la Junta, todos del gremio y claustro de la Universidad de esta Capital, los quatro Catedráticos en ella, y el uno con la añadidura de su actual Rector, es de sospechar no hayan leído esa Cédula de Carlos V. que citan para probar la proteccion á las letras extendida á estos Dominios, y que aseguran ser un monumento mas glorioso á este Príncipe, que la memorable victoria de Pavía. A no ser así, ¿cómo era posible que recordasen por prueba indudable de haber querido sostener el brillo y esplendor de las ciencias, ese rescripto de abatimiento y baxeza; ese documento que solo prueba la Ignorancia en que queria aquel Monarca mantener los Dominios de la América? La Cédula es fecha en Valladolid á 12 de Mayo de 1551: en ella dando á esta Universidad los privilegios y franquezas de la de Salamanca, priva á su Rector de la jurisdiccion que exerce el de la última, y concluye con esta indecorosa cláusula: „é con los que allí se graduasen, no gozen la libertad que el estudio de Salamanca tiene, de no pechar los allí graduados.“ Es decir, que ni la distincion de nobles les franquee, dexando á sus Doctores en la abatida clase de tributarios, y pecheros.

¡Que cierto es, que la razon se venga del hombre que desconociendo la nobleza de su ser, se abate á la vileza de una servil complacencia! Esta Cédula de la ereccion, no es un

documento pulverizado en la obscuridad de los archivos; está á la frente de las constituciones; y si siendo estas tan comunes y usuales, se ignora su degradante contenido, no es de extrañar que no se adviertan los hechos que por menos manifiestos disculparia la omision.

Para borrar este y otros agravios inferidos al principio y continuados despues, fueron esforzados los recursos de este cuerpo literario, nombrando al efecto Diputados especiales que lo representasen con energia. En este número se distinguieron el P. M. F. José Barrasa del Orden de la Merced, y el Señor Don Nicolás Polanco Oidor de Chile: sus memoriales corren impresos, y dan idea del abandono con que se trataba á los beneméritos de esta Academia. Pero la dá más completa la Real Cédula de 23 de Febrero de 648 que está á fox. 57 de las constituciones, expedida con motivo de quejarse esta Universidad del Decreto dirigido al Consejo de Indias sobre que no se consultase para plazas de Audiencias á ningun natural de estas Provincias. La Cédula desmiente la noticia, y asegura que se puede esperar se tendrá cuidado con las personas que se adelanten en los estudios para premiar su mérito: yo así lo creo; por que Orden tan antipolitica, bárbara é inhumana estaba reservada para tiempos mas cercanos, como lo representa por medio de su Ayuntamiento la Capital del Reyno de México.

De esa indiferencia ó desden con que se han despreciado las ciencias, resultó su limitado progreso en el Perú. Muchos años despues de la ereccion de uno de los establecimientos literarios que elogia entre otros la Junta, se aseguraba de público ( 24 ) no habia producido un solo Abogado, un Doctor, ni un contendor de Cátedra, ó Canongia, consecuencia necesaria de la severa prohibicion de estudiarse en sus claustros otras facultades que la gramática latina, la filosofia del Peripato, y las sutilezas de la Escuela: así se convence de el recurso al Rey del Padre Joaquin Velasco Procurador de los Expatriados de esta Provincia del Perú sobre el Decreto del Señor Conde de la Monclova de 1. de Febrero de 1700 en que ordenaba que quatro Estudiantes del Colegio de San Martin de provision Real quedasen en libertad de estudiar ambos Derechos.

El público, el natural y de gentes son las fuentes de donde se derivan al hombre el conocimiento de los que le corresponden, y los firmes baluartes que no puede corromper el despotismo, y la autoridad. Su estudio por esto se prohibió á la Nacion, y se consigné esa Ley

---

( 24 ) Memorial de Don Juan de Suniga, Impreso en Lima, en 1611. Sobre la preferencia del Colegio de San Felipe al de San Martin.

en la última coleccion que debia gobernarla  
( 25 ).

En vano se expone por la Junta no poder titularse tirania, la corrupcion de un Favorito, ó el abuso del poder de algun otro Valido; yo respondo, que los pueblos igualmente padecen por la arbitrariedad del tirano que oprime, como por el indolente que lo dexa oprimir. Confieso que los Reyes de España no han sido Déspotas: conocí à Carlos III. cuya providad individual, le llegó à conciliar la estimacion de toda la Europa: me acerqué mas à su Succesor Carlos IV. cuyo corazon franco y bondadoso le aseguraba el amor de quantos le trataban; con todo, la América sufrió baxo el primero el peso de las violencias del orgulloso Galvez; y baxo el segundo, los abominables proyectos de una sistemática opresion por el detestable Ministro Caballero. Ese indigno Español, no satisfecho con haber suprimido en el Código Nacional dos principales leyes que autorizaban el derecho del pueblo à concurrir en la asignacion de las cargas y pensiones, avanzó sin exemplo à intentar se alterasen en la respectable coleccion de nuestros Concilios las decisiones que lo apoyaban, reputandolas segun se ex-

---

( 25 ) Real Orden de 31 de Julio de 794 de la que se formó la Ley 5. tit. 4. Lib. 8. de la novésima Recopilacion.



plica, resto del feudalismo que era útil no exponer á la crítica de la multitud ignorante ( 26 ). Ya ha salido de ese estado el pueblo Español Americano : entonces vegetaba embrutecido por el despotismo de su débil Gobierno, que solo tenia energía para encadenar las lenguas: quejarse de tropelias, de exâcciones violentas, ó del imperio de la corrupcion, era crimen de lesa Magestad; llorar y lamentarse de la esclavitud, era un secreto delito de Estado que ponía mil inocentes en las cárceles ( 27 ). La conducta que ha observado la Junta en la Censura, en su organizacion, y contenido, es una prueba segura de esta verdad, como lo es del exceso criminal en que ha incurrido; lo que me resta que deducir y demostrar.

Concluye de este modo: „por todo lo  
 „ expuesto que funda la Censura de peligroso y  
 „ subversivos los Oficios que se han denunciado,  
 „ dictamina la Junta que sean detenidos; mas  
 „ teniendo consideracion á que otros papeles pú-  
 „ blicos comprehensivos de expresiones análogas  
 „ han circulado libremente en la Península has-  
 „ ta llegar á nuestras manos, se cree oportuno  
 „ y conveniente consultar á la suprema Junta,

G

( 26 ) Semanario Patriótico 7 de Febrero de 1811.

( 27 ) Preliminares de la Constitucion de España dedicados á la augusta Asamblea de las Cortes.

„ sobre si á pesar de la variacion de ocurrencias, el grave peligro á que expone el im- preso, debe anivelarse al procedimiento de que corra, constituyéndose por esto la detencion provisional.“

Llamando mi atención objetos de mucha gravedad y transcendencia no me detengo en las palabras *dictamina*, y *anivelarse*, que desconoce nuestro idioma, y perdono las asperas, y dislocadas frases, debe anivelarse el procedimiento de que corra; y la otra =, por lo expuesto que funda la Junta de peligrosos y subversivos los Oficios. Dejemos esa discusion y examen á los puristas en la ciencia gramatical, pues trato solo de sondear el peligroso sentido, y el pernicioso influxo de esas palabras notadas, por un error moral, y un crimen político.

Error moral: porque si reclamar los derechos de la naturaleza para gozar una libertad conforme á la ley y á la razon, es proposicion digna de censura en esta América, lo mismo ha de ser en Cádiz, en Pekin y Constantino- pla; pues las nociones esenciales de lo justo é injusto, de lo bueno y lo malo, no estriyan en la diversidad del clima, ni en la diferencia de los temperamentos. La verdad es una é indivisible, y no se miden sus grados por la escala de los Barómetros; si así fuese, sin este instrumento en mano, no podría el incorruptible Caton presentarse sin peligro en ningun país de la tierra; y los viajeros tendrian que variar

cada mes de opiniones y conciencia.

Crimen político y fecundo en funestos resultados: las Cortes generales y extraordinarias (28) confirman y sancionan el incoheuto concepto de que los dominios Españoles en ambos emisferios forman una sola Monarquía, una misma y sola Nación, y una sola familia; y que por lo mismo los naturales que sean originarios de ambos Dominios Europeos, y de ultramar, son iguales en derechos. Está muy persuadido S. M. (dice) que unidos Españoles y Americanos con lazos indisolubles, y no formando en adelante sino un solo pueblo, será este la insuperable barrera que detendrá la inundación en que se vé anegada la mayor parte de la Europa (29).

Los mas sabios Diputados de la Nación claman y gritan por esa igualdad. Calmará (decía el uno) (30) los ánimos, y restablecerá la union, porque los movimientos de insurrección en aquellos países, no son por querer separarse, sino por el deseo de querer recobrar sus derechos. Esa igualdad será efectiva, (añadía el otro) (31), como es sagrada toda resolución definitiva de las Cortes, y tan agra-

( 28 ) Real Orden de 15 de Octubre de 1810.

( 29 ) Real Orden de 26 de Junio de 1810.

( 30 ) El Señor Llano Diario de las Cortes Tom.

3. pag. 4.

( 31 ) El Señor Perez de Castro idem.

dable á todos, como es unánime y cordial la fraternidad de Europeos y Americanos, hijos todos de una misma Patria. Es injuriosa á las Cortes ( concluia el último ) ( 32 ) la desconfianza que supone, de que el Decreto de 15 de Octubre no tenga su puntual cumplimiento. Pues estos rezelos se han transformado en certidumbre por la declaracion de la Censoria, de que es una fundada duda, si en esta América se podrá meditar, y manifestar los pensamientos con la libertad que se permiten publicar en la España.

Confesemos, que no todo lo que producen los Señores Vócales de la Junta, es aspero y rigoroso: despues de haber censurado las dos anteriores proposiciones, se explican así: „Verdad es tambien, que en los informes no obstante estos desvíos, se ven esparcidos algunos buenos sentimientos: no penetró sin duda su Autor el veneno de aquellos; pero esta falta de perspicacia no le embota su malignidad. En los escritos perversos de los nuevos filósofos, en medio de los horrores que vomitan contra el cristianismo, se leen cosas tan sublimes sobre su Divinidad, que se escaparon injustamente de la pluma de los Padres. El Corifeo de ellos Juan Jacobo Rousseau en su Emilio, hablando del

„ Sermon de Je suchristo á las turbas sobre las bien  
 „ aventuras dice, que solo un Dios puede hablar  
 „ de ese modo, y concluye el capitulo, que es dila-  
 „ tado, con este admirable pensamiento: que  
 „ el Evangelio no puede ser fingido, porque  
 „ en este caso seria mas célebre el impostor que  
 „ el héroe.“

; Que sea preciso á cada paso consultar á la gramática! El pronombre *aquellos* recae sobre los sentimientos, y si estos son buenos, ¿ como encieran venenos que no penetró su Autor? *el*, es pronombre demostrativo de la persona de quien se habla: así, decir que la falta de perspicacia (del Autor) no le embota su malignidad, es acusarle de intencion perversa, de designio deprabado, de voluntad torcida; y eso despues de haber asentado que solo se estamparon las proposiciones censuradas por falta de perspicacia ó reflexion.

„ Se leen cosas tan sublimes sobre la  
 „ divinidad del christianismo, que se escaparon  
 „ injustamente de la pluma de los Padres.“ Ya  
 „ escampa y Hovian guijarros. Escaparse alguna  
 „ cosa, es frase usual de que no se advirtió tal  
 „ noticia, ó tal observacion; mas escaparse *injusta-*  
 „ *mente* á los Padres los rasgos de Rousseau, es  
 „ decir, que esas lumbreras de la Iglesia, sin ra-  
 „ zon, y sin justicia omitieron esas reflexiones su-  
 „ blimes sobre el Christianismo; y es culparlos

atrozmente, calumniándolos con descredito de sus luces y santidad.

Pero demos una ojeada á la escogida erudicion con que se ameniza la aridez de la Censura. Aunque mi memoria se resiente ahora perturbada, no tanto por los años, quanto por los contrastes con que se ha probado y prueba mi sufrimiento, recuerdo que el pasaje se produce con equivocacion é infidelidad. El se halla en la página 165 del tomo 3. del Emilio, edicion de Amsterdam de 1765.... Principia así: „Confieso, que la magestad de las Escrituras me admira, y la santidad del Evangelio habla á mi corazon.“ Mas no se trata en ese elogio del Sermon de la Montaña, sino de toda la doctrina moral del Evangelio. Es verdad, que entre sus rasgos hay el siguiente: *¿ De donde J. C. habia deducido esa moral sublime y pura de la que el solo nos dá lecciones y el exemplo?*  Y en él se pone esta nota marginal, „ver el discurso sobre la Montaña, en el que hace el paralelo de la moral de Moyses con la suya“ *San Mateo cap. 5. v. 21.* Pero el Corifeo de los filósofos modernos Juan Jacobo, no reduce esas alabanzas al Sermon de J. C. á las turbas, sino á la doctrina contenida en los mismos Evangelios.

¿Y es tan puro é irreprehensible ese pomposo elogio? No sé, como caracterizará la Junta esta expresion que en él se halla: „*Si la vida*

„ y la muerte de Sócrates es de un sabio; la vida  
 „ y la muerte de Jesus es de un Dios.“ Pregun-  
 to á los S. S. de la Censoria, á todo fiel  
 christiano, y aun al Gentil menos instruido, ¿el  
 conocen un Dios que muera? Porque yo, con  
 la fe del carbonero, sé, y creo que la immor-  
 talidad es atributo necesario de la divinidad,  
 y mis sencillos abuelos me referian, que la apre-  
 ciable obra de nuestro insigne Don Pedro Pe-  
 ralta *Historia de la Pasion*, no se libertó de la  
 vigilancia del Tribunal de la Fe, por que, ponde-  
 rando las angustias de J. C. en el huerto, usó  
 de la expresion, *sufrió en Dios*.

Ni concluye tampoco el capítulo ( como  
 dice la Junta ) con este admirable pensamien-  
 to; *que el Evangelio no puede ser fingido, por que  
 en ese caso seria mas célebre el impostor que el  
 héroe*; finaliza con los mas abominables rasgos  
 de impiedad é irreligion, que no copio por no  
 manchar mi pluma.

Lleno de fatiga y amargura he llegado  
 á manifestar á los ojos menos linces el sentido  
 inocente, y los caracteres de verdad y de virtud  
 de las dos proposiciones censuradas; descubrien-  
 do aunque de paso, los desvios en que ha in-  
 cidido la Junta, por el empeño acalorado de en-  
 contrar en mis Oficios un veneno que no se ha-  
 lla. Se admirará la Nacion al ver, que esas pro-  
 posiciones que se aclaman desde su Santuario  
 augusto hasta sus mas remotas extremidades, ha-

yan sido el objeto de una censura tan agria y tan vehemente. Pero mas se admiraria, si por una indolencia culpable me hubiese reducido á un silencio vergonzoso. He vindicado la gloria heredada de mis Padres, y el honor personal adquirido en una vida empleada toda en el servicio del público: así aclarada la verdad, puedo gozarme complacido de mi puro y acendrado Patriotismo, y contemplar sin orgullo que, al leerse mi apologia, no se repetirá en la Capital del Perú lo que resonó en los ángulos del augusto Congreso Nacional ( 23 ): que en ningun tiempo se habian hollado los derechos del hombre con mas descaro, que en la época actual, y acaso jamás la arbitrariedad, y el capricho se han burlado mas sin embozo de la justicia, y de la ley.

---

( 23 ) Representacion á las Cortes por Don José Maria Valdez Agente Fiscal de la Audiencia de Sevilla.

FELIX DENEGRI LUNA  
BIBLIOTECA

MAR 19 1956